



Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales



Glosario de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Noviembre

2024



Introducción

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, comprometida con la garantía del derecho de acceso a la información ambiental presenta este catálogo de palabras con el objetivo de contribuir a la compresión de conceptos clave para las ciudadanías en el marco de las funciones y competencias de esta Autoridad.

Asimismo, se destaca en su elaboración el uso del lenguaje claro, buscando que cada término sea fácilmente comprensible. En ese sentido, este glosario se convierte en una herramienta que contribuye al fortalecimiento de la transparencia, la accesibilidad y la comprensión en los procesos de licenciamiento, trámites y permisos ambientales, promoviendo la consolidación de una participación efectiva e incluyente.



Glosario de licenciamiento, trámites y permisos ambientales

➤ **Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)**

Es un tratado internacional que tiene como propósito la materialización efectiva de los derechos de acceso a la información pública ambiental, el derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales, el derecho a la justicia en asuntos ambientales y el deber estatal de promoción y garantía de entornos seguros y propicios para que las personas defensoras en derechos humanos en asuntos ambientales puedan desempeñar su rol.

➤ **Acto administrativo**

Es una declaración de voluntad destinada a producir efectos jurídicos, que determinan el nacimiento, la modificación o la extinción de derechos y obligaciones. El acto administrativo, está destinado a producir efectos jurídicos generales (para un grupo amplio o indeterminado de personas) o efectos subjetivos individuales (para una persona o un grupo reducido de personas claramente identificadas).¹

➤ **Adaptación al cambio climático**

Son las acciones y medidas encaminadas a reducir la exposición de los sistemas naturales y humanos ante los efectos reales o esperados del cambio climático. Desde el ámbito social, corresponde al proceso de ajuste que busca reducir los efectos perjudiciales y/o aprovechar las oportunidades beneficiosas presentes o esperadas del clima y sus efectos.²

➤ **Ambiente**

Es un sistema definido por las interacciones físicas, biológicas, sociales y culturales, percibidas o no, entre los seres humanos y los demás seres vivientes y todos los

¹ Sánchez, C (2007) Programa de formación judicial especializada para el área contencioso-administrativa. Consejo Superior de la Judicatura “. Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

² Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Adaptación al cambio climático.



elementos del medio donde se desenvuelven, sean estos elementos de carácter natural, o bien transformados o creados por la humanidad ³

➤ Área de influencia

Área en la cual se manifiestan de manera objetiva y en lo posible cuantificable, los impactos ambientales significativos ocasionados por la ejecución de un proyecto, obra o actividad, sobre los medios abiótico, biótico y socioeconómico , en cada uno de los componentes de dichos medios, comprendiendo los componentes como aquellos aspectos ambientales que constituyen los medios, por ejemplo, el componente atmosférico, hidrológico, de fauna o flora, entre otros

Debido a que las áreas de los impactos pueden variar dependiendo del medio que se analice, el área de influencia corresponde al área que es afectada por los tres medios y se representa por polígonos distintos que se entrecruzan.

➤ Audiencia pública ambiental

Es un mecanismo de participación que tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas la solicitud de licencias, permisos o concesiones ambientales, o la existencia de un proyecto, obra o actividad, los impactos que este pueda generar o genere y las medidas de manejo propuestas o implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos; así como recibir opiniones, informaciones y documentos que aporte la comunidad y demás entidades públicas o privadas.

➤ Auto de inicio

Acto administrativo emitido por una autoridad competente que da comienzo formal a un procedimiento administrativo . El auto de inicio establece el comienzo de un proceso en el que se indagara y evaluarán las condiciones o requerimientos para otorgar un permiso o trámite ambiental hechos o situaciones específicas, y se informa a los solicitantes sobre la apertura del expediente, sus derechos y obligaciones.

En los temas competentes de la Autoridad Nacional de Licencias Ambiental, se emiten Autos de Inicio para la solicitud de licencia ambiental y trámites ambientales.

³ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Política Nacional de Educación Ambiental-SINA



④ **Autoridad competente:**

Se refiere a cualquier institución pública que ejerza poderes, autoridad y funciones para un campo determinado. Esto incluye órganos, organismos o entidades independientes o autónomas del Estado controlados por él, que actúen bajo facultades otorgadas por la Constitución o por otras leyes. Asimismo, incluye a organizaciones privadas, en la medida en que reciban fondos o beneficios públicos, directa o indirectamente o que desempeñen funciones y servicios públicos, únicamente en lo referido a los fondos o beneficios públicos recibidos o las funciones y servicios públicos desempeñados.⁴

④ **Autoridad ambiental competente**

Son las entidades públicas encargadas de garantizar el derecho a un ambiente sano mediante la ejecución de políticas, el desarrollo de estrategias, y la implementación de acciones de control y vigilancia ambiental. También se encarga de velar por el cumplimiento de la normativa ambiental, evaluando, autorizando y supervisando actividades que puedan generar impactos en el medio ambiente, promoviendo el desarrollo sostenible y la protección de los recursos naturales en su jurisdicción.

En Colombia, se encuentran las siguientes Autoridades Ambientales:

Autoridades Ambientales Nacionales:

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
- Parques Nacionales Naturales de Colombia

Autoridades Ambientales Regionales:

- Corporaciones Autónomas Regionales- CAR
- Corporaciones para el Desarrollo Sostenible
- Autoridades Ambientales Urbanas

⁴ Artículo 2, definiciones. Acuerdo de Escazú.



❯ **Biodiversidad**

Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.⁵

❯ **Cambio climático**

El cambio climático es una variación en el estado del clima dada por variaciones en la temperatura, las precipitaciones, o la presión atmosférica, o en la variabilidad de sus propiedades, como la frecuencia e intensidad de tormentas y sequías. El cambio climático puede ser causado por procesos naturales internos, factores externos como los ciclos solares y las erupciones volcánicas, o cambios causados por actividades humanas, como el aumento de gases de efecto invernadero o cambios en el uso del suelo. Los cambios generados por estos procesos pueden alterar las características de los fenómenos climáticos.

❯ **Componente**

Es una categoría que organiza y agrupa factores ambientales dentro de los medios abiótico (elementos no vivos, como el suelo y el clima), biótico (elementos vivos, como flora y fauna) o socioeconómico (aspectos relacionados con la sociedad y la economía, como la población y las actividades económicas). Los componentes facilitan el análisis del entorno en estudios ambientales. Algunos ejemplos son: componentes geológicos, atmosféricos, ecosistemas terrestres y organización social.

❯ **Concepto técnico de evaluación**

Es el documento que presenta los resultados del análisis detallado realizado por el equipo evaluador sobre la solicitud de licencia ambiental. Este análisis técnico examina todos los aspectos relevantes del proyecto, obra o actividad, tales como su diseño, los recursos necesarios y los posibles impactos. A partir de este análisis, se emite un concepto sobre si el proyecto es técnica y ambientalmente viable, lo que significa que el proyecto es viable en los términos expuestos en el estudio de impacto ambiental, y que las medidas de manejo de los posibles impactos son acordes a los principios de conservación y desarrollo sostenible. En caso contrario, se determina su no viabilidad técnica y/o ambiental, lo que implica que el proyecto no puede llevarse a cabo sin causar daños significativos al entorno o sin fallar en los requisitos técnicos establecidos.

⁵ NACIONES UNIDAS –NU. Convenio sobre la diversidad biológica. Río de Janeiro: UN, ¹⁹⁹².



➤ **Concepto técnico de seguimiento ambiental de proyectos**

Documento que presenta los resultados del seguimiento ambiental elaborado por el Equipo de Seguimiento Ambiental (ESA) y que permite evaluar el cumplimiento del plan de manejo ambiental y de los requerimientos y obligaciones establecidos por la autoridad ambiental competente en el correspondiente instrumento de control y manejo ambiental.

➤ **Conflict socioecológico**

Es una situación compleja que emerge por la oposición divergente de intereses y valores entre actores sociales, cuyas relaciones se ven perturbadas y tensionadas debido a las actividades humanas que afectan la naturaleza. El enfoque socioecológico comprenden varias dimensiones y entiende que estas conflictividades están relacionadas con su entorno territorial, nacional e internacional, en dimensiones que van más allá de lo ambiental e incluyen lo sociocultural, lo económico, lo político, las dinámicas de seguridad, entre otras.

➤ **Conflict socioecológico**

Es una situación compleja que emerge por la oposición divergente de intereses y valores entre actores sociales, cuyas relaciones se ven perturbadas y tensionadas debido a las actividades humanas que afectan la naturaleza. El enfoque socioecológico comprenden varias dimensiones y entiende que estas conflictividades están relacionadas con su entorno territorial, nacional e internacional, en dimensiones que van más allá de lo ambiental e incluyen lo sociocultural, lo económico, lo político, las dinámicas de seguridad, entre otras.

➤ **Conocimiento del riesgo**

Proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios del riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia y alimentar los procesos de reducción del riesgo y de manejo del desastre

➤ **Consulta pública**

Es un mecanismo de participación, destinado a recopilar y analizar las opiniones, sugerencias propuestas y/o aportes de las ciudadanías, personas, comunidades y organizaciones sobre propuestas de documentos como proyectos de decreto o resolución, términos de referencia, documentos técnicos, planes de acción, trámites,



entre otros, a ser adoptados por la entidad.

Consulta previa

Es un derecho fundamental y colectivo, que se concreta a través de un procedimiento, mediante el cual el Estado garantiza en cabeza de la DANCP a las comunidades étnicas a través de sus autoridades representativas, la participación y el acceso a la información sobre los proyectos, obras o actividades, que se pretendan realizar en su territorio, siempre y cuando exista evidencia razonable de que les afecta de manera directa y específica.

Contingencia ambiental

Situación de riesgo derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en riesgo la integridad de uno o varios ecosistemas o comportamientos ambientales, incluyendo su dimensión social. Puede tener diferentes niveles, desde un aviso preliminar, hasta el que requiere de acciones de emergencia.

Control social a la gestión pública

Se define como el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados; lo que significa que se cumpla con los principios y los fines esenciales del Estado, bajo los principios que rigen la función pública como es la garantía de derechos.

Control social al licenciamiento ambiental

Es un mecanismo para que las ciudadanías, personas y grupos en condición de vulnerabilidad y demás grupos de valor puedan realizar control y vigilancia sobre el proceso de otorgamiento a una licencia ambiental o a los planes, programas y obligaciones de la licencia ambiental y actos administrativos derivados. Además, puede visibilizar conflictos socioecológicos y presuntas vulneraciones a derechos fundamentales, de acceso y demás interdependientes.

Derechos humanos

Garantías jurídicas universales que protegen a individuos y grupos contra acciones que interfieren con las libertades fundamentales y la dignidad humana⁶. Son inherentes a



todas las personas por el solo hecho de existir y deben ser respetados sin distinción de nacionalidad, procedencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua u otra condición.

Desarrollo sostenible

Refiere el tipo de desarrollo que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlos para la satisfacción de sus propias necesidades.⁷

Derechos de acceso

Por “derechos de acceso” se entiende el derecho de acceso a la información ambiental, el derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales y el derecho al acceso a la justicia en asuntos ambientales.⁸

Los derechos de acceso sirven de instrumento para garantizar los derechos sustantivos y el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte de los Estados. En ese sentido, los derechos sustantivos son aquellos que establecen las bases fundamentales para regular las relaciones entre las personas o entre estas y el Estado, definiendo lo que es permitido, prohibido o exigible en un ordenamiento jurídico. Estos derechos constituyen el contenido esencial de la norma, ya que determinan las garantías, obligaciones o beneficios que protegen intereses o valores fundamentales, y pueden ser directamente afectados por daños al medio ambiente. Por ejemplo, el derecho al ambiente sano, el derecho a la vivienda y el derecho a la alimentación (Opinión Consultiva 23 sobre Medio Ambiente y Derechos Humanos).

Diagnóstico y planeación participativa

Es un mecanismo de participación en la gestión institucional mediante el cual se realiza el diagnóstico sobre las necesidades, expectativas, opiniones y propuestas de mejora de las ciudadanías, personas, comunidades y organizaciones a ser consideradas en la definición de metas, objetivos y actividades de los planes de acción de la entidad. Los insumos recibidos son analizados a través de criterios técnicos con el fin de determinar

⁶ Definición de la oficina del Alto comisionado de derechos humanos

⁷ Ley ⁹⁹ de ¹⁹⁹³ “Por la cual se crea el Ministerio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”.

⁸ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (LC/PUB.2018/6/Rev.1), Santiago, ²⁰²².

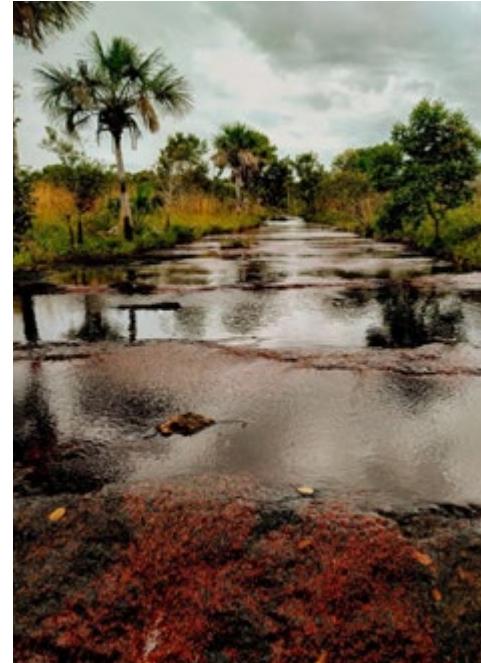


su incorporación o exclusión en la planeación.

➤ **Ecosistema**

Es un sistema de seres vivos (como plantas, animales y microorganismos) que interactúan entre sí y con su entorno físico (incluyendo el suelo, el agua y el aire). Todos los componentes de un ecosistema están interconectados y dependen unos de otros para mantener el equilibrio ambiental. Esta interdependencia permite que la vida prospere y se mantenga estable, promoviendo la diversidad y el desarrollo de la vida en su conjunto.

Un ejemplo de ecosistema podría ser el ecosistema de caño cristales, conocido como el “Río de los cinco colores”, en el departamento del Meta



➤ **Enfoques diferenciales**

Incorporación de acciones diferenciales que dan respuestas a las características sociodemográficas, sociales, culturales, económicas, geográficas y de género, así como a situaciones de desventaja, exclusión o discriminación con el fin de superar las barreras de acceso a los servicios y el disfrute de derechos.

➤ **Enfoque de Derechos Humanos**

Consiste en identificar las potenciales afectaciones a los derechos humanos derivadas de los impactos en los tres medios (abiótico, biótico y socioeconómico) -y su mirada integrada- del proyecto obra o actividad, así como la adopción de medidas orientadas a prevenir su ocurrencia. El enfoque permite armonizar las decisiones de la autoridad ambiental, con los estándares internacionales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos – DIDH y el Derecho Internacional Humanitario - DIH, cuando sea procedente.

➤ **Espacio de diálogo territorial**

Es un mecanismo para la atención de la conflictividad socioecológica que, a partir del



diálogo social en torno a los proyectos, obras y actividades de competencia de la ANLA busca generar capacidades para la participación en materia de licenciamiento ambiental y rutas de diálogo entre los titulares de licencia ambiental o de otro instrumentos de manejo y control ambiental con los actores territoriales, con el propósito de generar un proceso informado del comportamiento ambiental de los proyectos, identificar problemáticas ambientales y generar compromisos para facilitar la participación efectiva e incluyente en el licenciamiento ambiental. Este mecanismo tiene como principios la voluntariedad y la buena fe

Equipo Evaluador Ambiental (EEA)

Grupo de expertos en temas ambientales que incluye especialistas en aspectos físicos (como agua, aire y suelo), biológicos (flora y fauna) y sociales (impacto en comunidades). También cuenta con profesionales en temas legales y técnicos especializados en áreas como emergencias, mapas geoespaciales, compensaciones ambientales, inversiones obligatorias del 1%, impactos económicos y trabajo regional. Su principal tarea es analizar y evaluar técnica y jurídicamente las solicitudes para otorgar licencias ambientales.

Equipo de Seguimiento Ambiental (ESA)

Grupo técnico designado para realizar el seguimiento ambiental de los instrumentos de manejo y control ambiental de los proyectos, obras o actividades, integrado por profesionales especializados en los componentes físicos (como agua, aire y suelo), bióticos (flora y fauna) y sociales (impacto en comunidades), así como en áreas de apoyo transversal. También incluye un profesional jurídico encargado de asuntos legales.

Sus funciones principales incluyen:

- Revisar antecedentes técnicos y legales.
- Analizar los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) presentados por los responsables del proyecto.
- Realizar visitas técnicas al área del proyecto cuando sea necesario.
- Analizar la efectividad y cumplimiento de los programas establecidos en el Plan de Manejo Ambiental (PMA).
- Analizar los resultados de los monitoreos de calidad ambiental.
- Verificar el cumplimiento de los actos administrativos relacionados.
- Elaborar conceptos técnicos para sustentar las evaluaciones realizadas.



➤ **Estudio de Impacto Ambiental (EIA)**

Es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que de acuerdo con la ley y el decreto 1076 de 2015 se requiera.

En la siguiente imagen podrás visualizar cuales son los requisitos de este instrumento:



➤ **Evaluación Ambiental**

Es el proceso técnico y sistemático mediante el cual la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales evalúa y determina la viabilidad ambiental de un proyecto, obra o actividad. Este proceso tiene como objetivo garantizar que las propuestas de los solicitantes cumplan con la normativa ambiental vigente, se protejan los recursos naturales y promueva el desarrollo sostenible al asegurar la preservación de los ecosistemas y la provisión de bienes y servicios ambientales en beneficio de las comunidades.

La evaluación ambiental permite identificar, valorar y gestionar los impactos ambientales asociados a la implementación y ejecución del proyecto, asegurando que las medidas propuestas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos sean efectivas. Además, verifica que los estudios ambientales presentados incluyan información suficiente, coherente y articulada, abarcando los componentes abióticos (como agua, aire y suelo), biótico (flora y fauna) y socioeconómicos (impacto en comunidades) del área de influencia. Asimismo, este proceso de evaluación contempla la revisión detallada de posibles debilidades u omisiones en los estudios ambientales, como métodos inadecuados para la identificación de impactos, inconsistencias en las medidas de manejo o deficiencias en el plan de seguimiento y control.

➤ **Evaluación de Estudios Ambientales (EIA):**

Es un proceso formal y estructurado que analiza si un estudio ambiental:

- Cumple con los términos de referencia establecidos.



- Proporciona la información necesaria para tomar decisiones.
- Propone medidas de manejo ambiental alineadas con los principios de conservación y desarrollo sostenible.

Con lo anterior analiza si un Proyecto, Obra o Actividad (POA) es viable desde el punto de vista ambiental, según lo planteado en el estudio

➤ **Grupos de valor**

Son personas naturales (ciudadanos), jurídicas (entidades sin ánimo de lucro, organizaciones públicas o privadas), así como actores que integran el Movimiento Social Colombiano (movimientos sociales, organizaciones comunitarias, veedurías ciudadanas, organizaciones ambientales, defensoras de animales, campesinas, estudiantiles, sindicatos, entre otras), a quienes van dirigidos los bienes y servicios de una entidad u organismos específicos receptores de los resultados de la gestión de la entidad.⁹

➤ **Impacto ambiental**

Refiere cualquier alteración en el sistema ambiental en sus componentes biótico, abiótico y socioeconómico que sea adverso o beneficioso, total o parcial, que pueda ser atribuido al desarrollo de un proyecto, obra, actividad o intervención de los seres humanos.

➤ **Impacto ambiental acumulativo**

Es aquel que resulta de la combinación de impactos ambientales producidos por proyectos, obras o actividades, cuando estos se suman a otros impactos existentes, planificados o razonablemente anticipados en el futuro. Estos impactos pueden originarse de diferentes formas:

- Sucesivos: cuando ocurren de manera continuada o repetida en el tiempo.
- Graduales: cuando los efectos se acumulan de forma progresiva, incrementando su intensidad o magnitud con el tiempo.
- Simultáneos: cuando los impactos se generalizan al mismo tiempo debido a múltiples actividades o proyectos.

Un ejemplo de impacto acumulativo es la deforestación progresiva en una región debido a actividades mineras o de infraestructura generando un impacto en la pérdida de la biodiversidad.

⁹ ANLA (2024) Estrategia de Participación de la ANLA. Subdirección de Mecanismos de Participación Ambiental.



❯ **Impacto ambiental directo**

Ocurre como consecuencia directa de una actividad humana, de manera simultánea y usualmente en el mismo lugar en el que ésta se ejecuta. También puede ser denominado “impacto ambiental primario”.

Un ejemplo de impacto ambiental directo es la emisión de gases contaminantes por industrias, la contaminación del suelo por derrames de sustancias tóxicas, la deforestación por construcción de infraestructura.

❯ **Impacto ambiental indirecto**

Ocurre como consecuencia de un impacto ambiental directo que es generado por la ejecución de una actividad humana y que se manifiesta de manera posterior en el tiempo o alejado en el espacio de la actividad que lo originó. También puede ser denominado como “impacto secundario”, “impacto terciario” o impacto de cualquier otro orden, de acuerdo con el lugar que ocupe en la secuencia de causas y efectos que se generan partir de un evento inicial.

Un ejemplo de impacto ambiental indirecto es la construcción de una carretera, que impacta en la modificación del paisaje, la pérdida de hábitats naturales de manera indirecta y debido al aumento de tráfico se genera un incremento en la contaminación del aire.

❯ **Impacto ambiental potencial**

Estima la capacidad que tiene un proyecto, obra o actividad, de generar impactos ambientales sobre los medios abiótico, biótico y socioeconómico, debido a sus características intrínsecas, siendo posible evaluarlo con base en actividades previas o que se encuentran en operación.

Un ejemplo de impacto ambiental potencial es el desarrollo de un proyecto minero en una zona forestal, debido a la posible contaminación de fuentes hídricas por metales pesados que podrían ocurrir si no se realiza una gestión adecuada.

❯ **Impacto ambiental residual**

Son aquellos efectos que persisten en el ambiente por cuanto no pudo ser prevenido, mitigado ni corregido un impacto ambiental.

Un ejemplo de impacto residual es la ejecución de una planta hidroeléctrica, ya que luego de su construcción se realizan las medidas de restauración, como la reforestación



de las áreas afectadas y la instalación de sistemas de monitoreo para el agua, pero podría quedar un impacto residual como la alteración permanente de los ecosistemas acuáticos debido a los cambios en los caudales de agua, que no se pueden revertir por completo.

Impacto ambiental significativo

Es un impacto que, debido a la sensibilidad del área afectada, altera las condiciones del medio ambiente. Este tipo de impacto reduce la integridad del sistema y pone en riesgo su sostenibilidad.

Un ejemplo de impacto ambiental significativo, puede ser la alteración de ecosistemas acuáticos y terrestres, el desplazamiento de comunidades y la alteración de ciclos hidrológicos por la construcción de una represa.

Impacto ambiental sinérgico

Tiene origen en las interacciones complejas entre otros impactos, ya sean generados por uno o por varios proyectos o actividades.

Un ejemplo de impacto sinérgico podría ser cuando la contaminación del aire y el cambio climático interactúan para agravar las condiciones de salud humana en áreas urbanas, causando efectos más severos que cada uno por separado.

Información ambiental

Se entiende por información ambiental a cualquier dato escrito, visual, sonoro, eléctrico o registrado en cualquier otro formato que se refiera al medio ambiente y sus elementos, así como a los recursos naturales. Esto incluye información sobre riesgos ambientales y posibles impactos negativos que puedan afectar el medio ambiente y la salud, así como información sobre la protección y gestión del medio ambiente.¹⁰

Información pública

Es toda información que una entidad obligada por la Ley 1712 de 2014¹¹ genere, obtenga, adquiera o controle de acuerdo con su misionalidad y competencias.¹²

¹⁰ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (LCPUB,^{2018/Rev.1}), Santiago, ²⁰²².

¹¹ Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

¹²(Art. ⁶ Ley de Transparencia)



❯ **Información reservada**

Es la información en poder o custodia de un sujeto público o privado obligado por la Ley 1712 de 2014 cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito debido a que su divulgación podría dañar intereses públicos. Esto debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 19 de la ley 1712 de 2014, y el Decreto 1081 de 2015.

❯ **Información pública clasificada**

Es la información que un sujeto obligado por la Ley 1712 de 2014 posee y que pertenece al ámbito privado o semiprivado de una persona natural o jurídica. El acceso a esta información puede ser negado o exceptuado, siempre y cuando se trate de circunstancias legítimas y necesarias, y se respeten los derechos privados establecidos en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015. (Artículo 6 Ley de Transparencia).

❯ **Interseccionalidad**

Perspectiva que permite reconocer la existencia simultánea de dos o más características diferenciales de las personas, que en un contexto histórico, social y cultural determinado incrementan la carga de desigualdad, generando experiencias sustancialmente diferentes.¹³

❯ **Intervención en los procedimientos administrativos ambientales (terceros intervenientes)**

Es un mecanismo a través del cual, cualquier persona natural o jurídica tiene la posibilidad de intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales.

Desde la ANLA, se ha reconocido que el tercero interesado en actuaciones administrativas ambientales podrá hacer efectivo el derecho de intervención y participación, en la etapa de control y seguimiento dentro de la fase de ejecución del proyecto.

¹³ ANLA (2024) Estrategia de Participación de la ANLA. Subdirección de Mecanismos de Participación Ambiental.



④ **Justicia ambiental**

Aunque el término de justicia ambiental no ha sido definido en la legislación nacional, ni el Acuerdo de Escazú. La Corte Constitucional la define como el tratamiento justo y la participación significativa de todas las personas independientemente de su raza, color, origen nacional, cultura, educación o ingreso respecto al desarrollo y la aplicación de las leyes, reglamentos y políticas ambientales.¹⁴

Se compone de cuatro elementos incorporados en la Constitución de 1991 como: justicia distributiva, justicia participativa, principio de sostenibilidad, principio de precaución.

El Acuerdo de Escazú garantiza el acceso a la justicia en asuntos ambientales de acuerdo con las garantías del debido proceso respecto al acceso a la información ambiental; la participación pública en procesos de toma de decisiones ambientales y la decisiones, acciones u omisiones que afecten o puedan afectar de manera adversa al medio ambiente o contravenir normas jurídicas relacionadas con el medio ambiente.

④ **Lenguaje claro**

El lenguaje claro es un estilo de comunicación que busca organizar, narrar y diseñar la información con el fin de que las ciudadanías y grupos de valor, independiente de su condición socioeconómica, pertenencia étnica, o nivel educativo, puedan:

- Encontrar lo que necesitan,
- Comprender lo que encuentran
- Usar la información y tomar decisiones

El lenguaje claro tiene como objetivo garantizar el acceso efectivo y transparente de los grupos de valor a la información y oferta institucional de la ANLA, así como fomentar el derecho a la participación incidente.¹⁵

④ **Licencia ambiental**

Es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma

¹⁴ Sentencia T-294 de 2014, reiteración fallos SU 123 de 2018 y T-021- 2019.

¹⁵ ANLA (2023) Guía de Lenguaje Claro.



establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

➤ **Mecanismos de participación ciudadana**

Son los medios a través de los cuales se materializa el derecho humano y fundamental a la participación democrática, y permiten la intervención de los ciudadanos en la conformación, ejercicio y control del poder político.¹⁶

➤ **Mecanismos de participación en la gestión pública**

Son los medios que materializa el derecho humano y fundamental de la participación efectiva e incluyente que permiten la intervención y colaboración de las ciudadanías durante el diagnóstico, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la gestión institucional.¹⁷

➤ **Mecanismos de participación en asuntos ambientales**

Son los medios que materializan el derecho humano y fundamental a la participación efectiva e incluyente en la toma de decisiones relacionadas con los proyectos, obras o actividades competencia de ANLA, y que se manifiestan en las decisiones ambientales de su competencia.

➤ **Medida de compensación**

Son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados.

➤ **Medida de corrección**

Acción dirigida a recuperar, restaurar o reparar las condiciones del ambiente afectado por el proyecto, obra o actividad.

¹⁶ ANLA (2024) Estrategia de Participación de la ANLA. Subdirección de Mecanismos de Participación Ambiental.

¹⁷ ANLA (2024) Estrategia de Participación de la ANLA. Subdirección de Mecanismos de Participación Ambiental.



➤ **Medida de mitigación**

Acción dirigida a minimizar los impactos y efectos negativos de un proyecto, obra o actividad sobre el ambiente.

➤ **Medida de prevención**

Acción encaminada a evitar los impactos y efectos negativos que pueda generar un proyecto, obra o actividad sobre el ambiente.

➤ **Medio**

División general que se realiza del ambiente para facilitar su análisis y entendimiento. En el contexto de los estudios ambientales corresponde al abiótico, biótico y socioeconómico.

➤ **Medio abiótico**

Incluye los elementos físicos y químicos no vivos del ambiente, como el suelo, agua, aire, geología, geomorfología y atmósfera. Desde el medio abiótico, se busca evaluar como los proyectos o trámites ambientales podrían alterar los componentes mencionados, por ejemplo, mediante emisiones atmosféricas, contaminación de los cuerpos de agua o cambios en la topografía.

➤ **Medio biótico**

Comprende todos los componentes vivos de un entorno, como la flora, la fauna, y ecosistemas terrestres y acuáticos. En el medio biótico se analiza como los proyectos o trámites ambientales pueden afectar los ecosistemas, las especies en peligro, la conectividad y los procesos ecológicos como la dispersión de especies o la fragmentación del hábitat.

➤ **Medio socioeconómico**

Se refiere a las dinámicas sociales, económicas, culturales y territoriales que pueden ser afectadas por los proyectos o trámites ambientales. Desde el medio socioeconómico se incluyen aspectos como la demografía, la organización sociopolítica, las actividades económicas locales y el uso de recursos naturales por las comunidades. También evalúa impactos en infraestructura, servicios básicos y sitios de importancia cultural o espiritual.



➤ **Mitigación del riesgo**

Conjunto de medidas de intervención prospectivas o correctivas dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, así como la vulnerabilidad existente.

➤ **Monitoreo ambiental participativo comunitario:**

Es una forma de participación social impulsada por las necesidades locales de información, sobre la identificación de las existencias, estado de conservación, y gestión de los recursos naturales o bienes comunes, que permite a las comunidades locales (aplicando el principio de enfoques diferenciales y de lenguaje claro), hacer seguimiento a las formas de ordenamiento en su territorio y de los proyectos, obras o actividades allí ya establecidos o planeados. Donde lo comunitario, no implica participación solo en la elaboración de las actividades del monitoreo, sino además su participación protagónica tanto en la elaboración, como en la implementación de la propuesta de monitoreo, así como del análisis y uso de la información que se genere.

Es decir, el monitoreo ambiental participativo implica que las comunidades locales y otros actores interesados sean parte activa en la recopilación de datos, seguimiento y evaluación del impacto ambiental de un proyecto. Esto puede incluir la observación directa, la recopilación de datos, la presentación de informes y la participación en proceso de toma de decisiones relacionados con el proyecto.¹⁸

➤ **Multiculturalidad**

La multiculturalidad constata la existencia de diferentes culturas en un mismo espacio geográfico y social. Es una ideología o modelo de organización social que afirma la posibilidad de convivir armoniosamente en sociedad entre aquellos grupos o comunidades étnicas que sean cultural, religiosa o lingüísticamente diferentes. La multiculturalidad valora positivamente la diversidad sociocultural y tiene como punto de partida que ningún grupo tiene porque perder su cultura o identidad propia.¹⁹

¹⁸ Conceptualización generada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) en 2018.

¹⁹ Jiménez, C; Malgesini, G (1997) Guía de conceptos sobre migraciones, racismo e interculturalidad.



④ **Participación**

Es un derecho humano y fundamental que se materializa a través de mecanismos y acciones que garantizan que sea efectiva e incluyente por y para los grupos de valor de la Entidad. Por incluyente se refiere a la superación de las diferentes barreras que puedan impedir a las personas y comunidades ser partes activas del proceso de toma de decisión. Por efectiva, se refiere a la forma como son valoradas las inquietudes, sugerencias, conocimientos, argumentos y saberes diversos como los comunitarios, aportados mediante los diferentes mecanismos de participación, en la toma de decisiones por parte de la administración y, en particular, en los asuntos ambientales de competencia de la ANLA.²⁰

④ **Participación durante la visita técnica de evaluación ambiental**

Son espacios de participación que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) habilita en el marco de las visitas de evaluación con las comunidades, autoridades locales y otros grupos de valor para que puedan expresar sus aportes, inquietudes, evidencias y/u observaciones respecto a la evaluación del proyecto, obra o actividad. Estos espacios pueden corresponder a reuniones particulares y focalizadas y también se puede desarrollar Espacio de Participación Ampliada.

④ **Participación durante la visita técnica de seguimiento ambiental**

Son espacios de participación que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) habilita en el marco de las visitas de seguimiento con las comunidades, autoridades locales y otros grupos de valor para que puedan expresar sus aportes, inquietudes, evidencias y/u observaciones respecto al desarrollo del proyecto, obra o actividad en ejecución. Estos espacios pueden corresponder a reuniones particulares y focalizadas y también se pueden desarrollar Espacio de Participación Ampliada.

④ **Personas Defensoras de Derechos Humanos Ambientales**

Son todas las personas, organizaciones, comunidades y/o grupos de defensoras que protegen los derechos de la tierra, el territorio, el ambiente sano y demás derechos interdependientes. Sus actividades de defensa pueden realizarle de forma frecuente, sistemática o temporal y esporádica, a título personal o profesional; mediante organizaciones formales o informales o de manera informal; y, no es necesario que cuenten con un reconocimiento legal o que se autoidentifiquen como tal (ANLA, 2024).

²⁰ ANLA (2024) Estrategia de Participación de la ANLA. Subdirección de Mecanismos de Participación Ambiental.



Se integrarán a esta categoría los pueblos, comunidades, organizaciones, grupos y personas que reivindiquen otros derechos distintos al ambiente sano en el marco del licenciamiento, permisos y trámites ambientales competencia de la ANLA y los mecanismos de participación ciudadana relacionados con dichos procedimientos.

Entre ellas se encuentran:

- Juntas de Acción Comunal (JAC) y sus integrantes.
- Organizaciones, autoridades y liderazgos indígenas
- Organizaciones de la sociedad civil legalmente reconocidas y no reconocidas
- Funcionarios(as) y personas contratistas de instituciones públicas y privadas
- Colaboradores de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
- Organizaciones y liderazgos campesinos
- Organizaciones y liderazgos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros
- Periodistas y comunicadores(as)
- Personas firmantes del Acuerdo Final de Paz
- Organizaciones y liderazgos de mujeres
- Organizaciones, centros de investigación y entidades relacionadas con la educación e investigación

Personas o grupos en situación de vulnerabilidad

Son aquellas personas y grupos que encuentran especiales dificultades para ejercer con plenitud los derechos de acceso reconocidos presentados en el acuerdo de Escazú: derecho de acceso a la información pública ambiental, derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales y el derecho al acceso a la justicia en asuntos ambientales.²¹

Se deben tener en cuenta las personas y grupos de ciudadanías que son reconocidos como sujetos de especial protección constitucional, tales como los pueblos indígenas, pueblos afrodescendientes, pueblos Rom, gitanos, niñez, vejez, juventud, población en condición de discapacidad o diversidad funcional, víctimas de violencia sociopolítica, víctimas del conflicto armado interno, con orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género diversas, y demás sujetos definidos por la jurisprudencia constitucional.

²¹ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (LCPUB.^{2018/9}Rev.¹), Santiago, ²⁰²²



④ **Plan de Manejo Ambiental (PMA)**

Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Los Planes de Manejo Ambiental incluyen los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

④ **Procedimiento administrativo**

Es la parte del derecho administrativo que regula las reglas y principios para la participación e intervención de los interesados en los procesos administrativos. Incluye las etapas de preparación, trámite y defensa de la voluntad administrativa, así como los mecanismos para impugnar actos administrativos, como recursos, reclamaciones y denuncias. Su objetivo es garantizar la participación de los interesados (ya sean particulares, funcionarios o personas jurídicas) y el cumplimiento de las formalidades necesarias en las actuaciones administrativas.

④ **Proceso Sancionatorio Ambiental**

Es un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, que tiene por objeto adelantar una investigación contra un presunto infractor, el cual puede ser persona natural, jurídica o ente territorial, al haber infringido las normas ambientales y/o actos administrativos emanados por la Autoridad competente, con el fin de proteger, administrar y regular el medio ambiente como bien jurídico del Estado.²²

④ **Proyectos, obras o actividades (POA)**

Un proyecto, obra o actividad abarca la planificación, ubicación, instalación, construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o finalización de todas las acciones, usos del espacio, actividades e infraestructura vinculados y asociados a su desarrollo.

④ **Prevención de riesgo**

Son las acciones y medidas que se toman con anticipación para evitar que se presente

²² Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Numeral ¹⁶ del Artículo ¹⁶ del Decreto ³⁵⁷⁰ de ²⁰¹¹.



una situación de riesgo. Esto puede implicar reducir o eliminar las amenazas, así como disminuir la vulnerabilidad de las personas y comunidades ante ellas. Para prevenir riesgos se utilizan herramientas de planificación, inversión pública y ordenamiento territorial, que buscan asegurar que el uso del suelo sea seguro y sostenible.

➤ **Reasentamiento involuntario de población**

Es el proceso planificado para trasladar a personas de un lugar a otro, garantizando su acompañamiento y apoyo integral. Se realiza con un enfoque de inclusión, igualdad de género y respeto por los derechos humanos, con el objetivo de restablecer y mejorar el nivel de vida que las personas tenían antes de ser reasentadas.

➤ **Reducción del riesgo**

La reducción del riesgo busca modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes y evitar un nuevo riesgo en el territorio a través de la mitigación y prevención que se adopta con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, sus medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales. Así, se evita o minimiza los daños y pérdidas en caso de producirse eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de un nuevo riesgo y la protección financiera²³.

Los procesos de reducción del riesgo son liderados y coordinados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo. Sin embargo, desde el Sistema Nacional Ambiental- SINA se han adelantado acciones como aporte al proceso de reducción del riesgo en el marco del principio de sostenibilidad ambiental definido por la Ley 1523 de 2013.

➤ **Rendición de cuentas**

Se trata de un proceso mediante el cual las entidades y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión, se desarrolla a través de la promoción del diálogo y constituye una expresión de control social de la gestión pública. Establece un conjunto de acciones orientadas al acceso de la información sobre la gestión pública, como lo son la petición de información y explicaciones, así como de la evaluación de la gestión.

²³ Artículo 4. Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”.



④ **Resguardo indígena**

Institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio. Conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución política, tiene el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable.²⁴

El Acuerdo de Escazú busca garantizar el respeto de la legislación nación y las obligaciones internacionales relativas a los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales.

④ **Riesgo**

Daño o pérdida potencial que puede representarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano intencional, en un periodo de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos. Por consiguiente, el riesgo se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad .²⁵

④ **Riesgo ambiental**

Se define como la probabilidad de ocurrencia que un peligro afecte directa o indirectamente al ambiente y a su biodiversidad, en un lugar y tiempo determinado, el cual puede ser de origen natural o antropogénico.

④ **Riesgo social**

Riesgo al cual se encuentran expuesto un grupo de personas. Generalmente se expresa en términos de la frecuencia con la que se presentan eventos accidentales o fatalidades.

④ **Riesgo socioeconómico**

Riesgo que tiene el potencial de afectar los bienes, medios de subsistencia, infraestructura y actividades productivas de un grupo de personas.

²⁴ Decreto 1071 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”.

²⁵ Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”.



❯ **Riesgo socio-natural**

Riesgo de origen geofísico e hidrometeorológico (de procesos como deslizamientos, inundaciones, sequías), cuya probabilidad de ocurrencia ha incrementado respecto a la condición natural por las actividades humanas que sobreexplotan o degradan suelos y otros recursos naturales.

❯ **Sensibilidad ambiental**

Se entiende como el potencial de afectación (transformación o cambio) que pueden sufrir los componentes ambientales como resultado de la alteración de los procesos físicos, bióticos y socioeconómicos debidos a las actividades de intervención antrópica del medio o debido a los procesos de desestabilización natural que experimenta el ambiente (ANLA, 2015. Metodología general para la elaboración y presentación de estudio ambientales. Bogotá).

Desde la ANLA se realiza un ejercicio de sensibilidad ambiental que busca generar alertas sobre aspectos de vulnerabilidad ambiental durante la evaluación y seguimiento de proyectos competencia de la entidad en los componentes hídrico superficial, hídrico subterráneo, atmosférico, biótico, socioeconómico, componentes geotécnicos, de cambio climático y marinos costeros.

❯ **Seguimiento Ambiental**

Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) supervisa y verifica el cumplimiento de las obligaciones, condiciones y medidas establecidas en las licencias ambientales y planes de manejo ambiental (PMA) otorgados a proyectos, obras o actividades, y que cumplan con la normativa ambiental vigente. Asimismo, permite identificar impactos acumulativos, gestionar contingencias y, cuando sea necesario, ejercer la potestad sancionatoria para corregir incumplimientos.

Las principales acciones del seguimiento ambiental incluyen:

- Evaluar la implementación y efectividad de las medidas del PMA.
- Supervisar el estado de los recursos bióticos, abióticos y socioeconómicos.
- Revisar los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA).
- Realizar visitas técnicas, requerimientos a los titulares, y análisis de monitoreos.
- Utilizar herramientas como imágenes satelitales y coordinar con comunidades y autoridades locales.



④ **Servicio ecosistémico**

Los servicios ecosistémicos hacen referencia a todos los beneficios que puede brindar la naturaleza percibidos por el ser humano. Estos beneficios se pueden relacionar en la interacción de cuatro grupos

- Servicios culturales: son aquellas riquezas inmateriales que nos sirven para construir la vida social
- Servicios de regulación: son aquellos bienes producidos por la regulación de los ecosistemas. Por ejemplo, la regulación de la calidad del aire, del clima o la fertilidad de los suelos
- Servicios de aprovisionamiento: son los productos consumibles, entre los más importantes se encuentran los alimentos y el agua
- Servicios de sostenimiento: son los bienes necesarios para que los otros servicios sigan existiendo. Entre ellos, el ciclo de los nutrientes o formación de suelos.

④ **Sistema Nacional Ambiental- SINA**

Es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en la Ley 99 de 1993. Para asegurar la adopción y ejecución de políticas y programas de manera armónica entre todas las instituciones del sector ambiental. Para asegurar la adopción y ejecución de políticas y programas de manera armónica entre todas las instituciones del sector ambiental.

④ **Socioecosistema**

Un socioecosistema indica la integración de los sistemas ecológicos y sociales, se refiere al reconocimiento y coexistencia dinámica entre la sociedad y la naturaleza, entendida como una relación de interdependencia y evolución constante. En este proceso intervienen múltiples redes de actores y relaciones que conectan, afectan y son afectadas por el entorno natural. Esta integración considera tanto las influencias humanas sobre los ecosistemas como la capacidad de estos para sostener y adaptar su equilibrio en respuesta a la actividad social, económica y cultural de las comunidades.²⁶

²⁶ Cortés, J., Sarmiento, C (2013) Visión ecosistémica de los páramos y alta montaña colombiana: memorias del proceso de definición de criterios para la delimitación de páramos. Bogotá D.C., Colombia: Instituto Alexander Von Humboldt.



Términos de referencia

Son los lineamientos generales que la autoridad ambiental señala para la elaboración y ejecución de los estudios ambientales que deben ser presentados ante la autoridad ambiental competente. El solicitante de la licencia ambiental deberá utilizar los términos de referencia, de acuerdo con las condiciones específicas del proyecto, obra o actividad que pretende desarrollar.

Territorio colectivo

Son figuras legales mediante las cuales se les reconoce la titularidad de tierras a pueblos indígenas, comunidades negras y campesinas, bajo la forma de resguardos indígenas, Tierras de Comunidades Negras y Zonas de Reserva Campesina, respectivamente. Las zonas designadas como territorios colectivos se caracterizan porque poseen una gran diversidad biológica e incluyen, importantes superficies de páramos, humedales y coberturas de bosques naturales.²⁷

Vulnerabilidad ambiental

Se refiere a la susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento peligroso se presente. Asimismo, corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños en los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos.

Zonificación ambiental

Es el proceso a través del cual un área compleja se divide en áreas relativamente semejantes de acuerdo con las características y la sensibilidad ambiental de los componentes de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.

²⁷ Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (2015). Territorios colectivos y biodiversidad.



**Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales**



www.anla.gov.co

 **Facebook**
@ANLACol

 **Youtube**
@ANLA_Col - Autoridad
Nacional de Licencias
Ambientales

 **X**
@ANLA_Col

 **LinkedIn**
Autoridad Nacional de
Licencias Ambientales

 **Instagram**
ANLA_Col

 **Tik Tok**
anla_col